



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **BCH/013/CPS/2021**, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. DESDÉMONA MIRAMONTES SALDÍVAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROFESIONISTA"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 01 de enero del año dos mil veintiuno, **"LAS PARTES"** referidas en el proemio del presente instrumento legal celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. BCH/013/CPS/2021, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Tercera del **"CONTRATO"** se establece:

"TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. *Por los servicios objeto del presente contrato "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" pagará a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios la cantidad de \$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato y demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato.*

Así mismo por instrucciones del Comité Técnico de "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" realizará adicionalmente como pago único a "EL PROFESIONISTA" por concepto de servicios que se presten durante el Operativo Paisano 2021 para la atención de los visitantes que con motivo de la temporada decembrina viajan por el Estado de Chihuahua, la cantidad de \$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes."

III.- El 25 de marzo de 2020 mediante acuerdo 049/2020, se publican las medidas para afrontar la emergencia de salud pública debida al COVID-19, en el Periódico Oficial del Estado, en seguimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 31 de marzo de 2020 del Gobierno Federal.

IV.- En fecha 25 de marzo de 2021, durante la 1ª Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado,



se autorizó mediante acuerdo extraordinario número 04-2021, la asignación del recurso transferido a Chihuahua Buró de Convenciones A.C. como partida de seguro de gastos médicos para el ejercicio 2021, para apoyo en razón de la contingencia sanitaria a las y los prestadores de servicios profesionales de **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1 Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del **"CONVENIO"**, y previamente al 31 de diciembre de 2021, es su voluntad la celebración del presente Convenio Modificatorio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del **"CONTRATO"**.

I.2 El **MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNANDEZ DOMINGUEZ**, acredita su personalidad como presidenta del Comité Técnico, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Chihuahua Buro de Convenciones, A.C.", de fecha 01 de febrero de 2021, la cual fue protocolizada con escritura número 3,144 (tres mil ciento cuarenta y cuatro), ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González Notaria Pública No. 1 para el Distrito Judicial Abraham González, mediante la cual se designa como presidenta del Comité Técnico y se le toma la protesta correspondiente contando con las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas.

I.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

En razón de lo anterior **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Tercera del **"CONTRATO"** para quedar como sigue:

"TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. *Por los servicios objeto del presente contrato **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios la cantidad de **\$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato y demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato.*

*Así mismo por instrucciones del Comité Técnico de **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** realizará adicionalmente como pago único a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de servicios que se presten*



durante el Operativo Paisano 2021 para la atención de los visitantes que con motivo de la temporada decembrina viajan por el Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$35,564.72 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes.

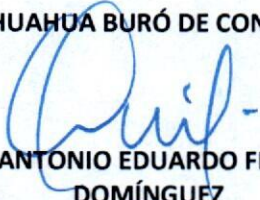
"LAS PARTES" convienen en que **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** otorgará por única ocasión a **"EL PROFESIONISTA"** la cantidad de **\$11,973.18 (once mil novecientos setenta y tres pesos 18/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones que marquen las disposiciones fiscales vigentes; con el objeto de coadyubar y salvaguardar primordialmente la salud de **"EL PROFESIONISTA"** ante la contingencia sanitaria que se vive a nivel global por consecuencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). El pago de este apoyo se pondrá a disposición de **"EL PROFESIONISTA"** en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de este, previa entrega del recibo y/o factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que deberá entregar en el domicilio de **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**, señalado en **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA. – Las modificaciones no afectan las condiciones ni las características esenciales del Contrato Original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERA. – Con excepción de las modificaciones pactadas mediante el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las obligaciones y derechos del Contrato de Prestación de Servicios No. BCH/013/CPS/2021 celebrado entre **"LAS PARTES"** el día 01 de enero de 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

POR **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**


MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO


C. DESDÉMONA MIRAMONTES SALDÍVAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BCH/013/CPS/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES A.C. Y POR LA OTRA, DESDÉMONA MIRAMONTES SALDÍVAR, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2021.